



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **328** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, **02 JUL. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 2244 de fecha 05/04/2018, el Informe N° 216-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 04/04/2018, Informe N° 059-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 03/04/2018, Informe N° 016-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, de fecha 26/03/2018, Informe N° 054-2018-GR.APURIMAC/GRI/PCD, de fecha 26/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **CONSORCIO ANTABAMBA**, integrado por: 1). JAB CONTRATISTAS y TRANSPORTES E.I.R.L, con RUC N° 20490493230, 2). EVECER INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS EIRL, con RUC N° 20527398704, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 09/01/2017, que tiene por objeto la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**", por la suma de S/.364,363.40 soles (incluido Impuestos de Ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario;

Que, el Gerente General del CONSORCIO ANTABAMBA, en fecha 09/06/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 15/ca-2017, documento mediante el cual, presenta la Liquidación del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**". Argumentando que:

A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Ejecutar el Mantenimiento Periódico del Camino en mención, de acuerdo a las Normas vigentes para el diseño y mantenimiento de caminos vecinales, vía rehabilitada que servirá como medio de desarrollo de las comunidades beneficiarias del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El Expediente Técnico del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac", propone lo siguiente:

- Movilización y Desmovilización de Equipo de Abancay – Mollebamba.
- Trazo y Replanteo, Progresiva Km 39+450 al Km 70+500, se cumplió al 100%.
- Reposición de Afirmado con E=010 cm, Progresiva Km 39+450 al Km 70+500, dicha actividad se realizó al 100%.
- Transporte de Materiales mayores a 1Km, Progresiva Km 39+450 al Km 70+500, Se cumplió con la meta al 100%.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



328

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Transporte de Materiales menores a 1Km, Progresiva Km 39+450 al Km 70+500, Se cumplió con la meta al 100%.
 - Restauración de Canteras, también se cumplió con la meta planteada.
 - Restauración de Patio de Máquinas y Campamentos, también se cumplió con la meta planteada.
- 3. MONTO DEL PROYECTO:**
El monto del presupuesto para el Servicio, esta propuesto bajo la modalidad de contrata, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 364,363.40 soles incluido IGV (18%), este Monto incluye los Costos de Gastos Generales y Utilidad.
- 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**
El plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendarios.
- 5. CONCLUSIONES:**
Se concluyó con las actividades físicas de reposición de afirmado propuestas en el Expediente Técnico desde el Km 39+450 (Sector Yanaquilca) al Km 70+500 (Sector de Mollebamba) cumpliendo al 100% con las actividades planteadas, cumpliendo con las metas del expediente técnico.

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO:

DETALLE	MONTO S/.
1.1. AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.1. AUTORIZADO	
Valorización 1	364,363.40
Valorización 2	0.00
IGV	
Valorización 1	55,580.86
Valorización 2	0.00
1.1.2. PAGADO	
Valorización 1	0.00
Valorización 2	0.00
IGV	
Valorización 1	0.00
Valorización 2	0.00
1.2. ADELANTOS	
1.2.1. CONCEDIDOS	
Efectivo	0.00
Materiales	0.00
1.2.2. AMORTIZADOS	
Efectivo	0.00
Materiales	0.00
1.3. DEDUCTIVOS	
1.3.1. AUTORIZADO	
Deductivo	0.00
1.3.2. DESCONTADO	
Deductivo	0.00
1.4. MULTAS	
1.4.1. AUTORIZADO	
Multa N° 01	0.00
1.4.2. DESCONTADO	
Multa N° 01	0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO A PAGAR	364,363.40

Que, el Ingeniero Jesús V. Camacho Flores, en su condición de Inspector PCD, en fecha 26/03/2018, remitió el Informe N° 054-2018-GR.APURIMAC/GRI/PCD, documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Periódico. Señalando que:

1. Con fecha 09/01/2017, se suscribe Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG, por un monto de S/.364,363.40.00 soles, y plazo de ejecución de 30 días calendario, con el propósito de realizar el Servicio de Mantenimiento Periódico. Correlativo meta: 177-2016.





- Con fecha 16/01/2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrito por el Supervisor Ing. Kelving C. León Medina, y el Representante Legal Javier C. Ayala Ballón.
- Con fecha 02/06/2017, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la Comisión de Recepción de Servicio, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 182-2017-GR.APURIMAC/GG, dando la conformidad de servicio.
- De las Valorizaciones efectuadas:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV	MONTO TOTAL
Valorización Única	308,782.54	55,580.86	364,363.40
SUB TOTAL	308,782.54	55,580.86	364,363.40

- De las Ampliaciones de Plazo: Se tuvo una paralización de plazo a partir del día 18 de enero hasta el 09 de abril por las constantes lluvias según asientos del ingeniero supervisor e ingeniero residente de servicio.
- De las penalidades: El contratista no presenta penalidad.
- Análisis y evaluación de las liquidación final: Monto Autorizado: S/. 364,363.40 soles; Monto Pagado: S/.364,363.40 soles.
- Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final. Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 26/03/2018, mediante Informe N° 016-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera, sobre el **“Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac”**. Señalando que:

- La Fuente de Financiamiento; Recursos Provenientes del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, Convenio N° 422-2017-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). Correlativo de Meta: 0171-2017.
- Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/.364,363.40 soles.
- Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal.
- El Contratista no tiene penalidad alguna.
- Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación del Servicio, por el costo real de S/.364,363.40 soles.

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 03/04/2018, emitió el Informe N° 059-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **Servicio de Mantenimiento Periódico**, señalando que: Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 04/04/2018, remitió el Informe N° 216-2018-GRAP/13/GRI sus anexos (185 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del Informe de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac”**, presentado por el Contratista; consecuentemente el Gerente General Regional mediante proveído gerencial, de fecha 05/04/2018, consignado con expediente número 2244, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita acto resolutorio;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09/01/2017, que establece en sus cláusulas:

Cláusula Séptima: GARANTÍA: “(...) El Contratista entrego al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

328

Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.36,436.34 soles, a través de la Carta Fianza N° 00022804, emitida por CREDINKA, Monto que es equivalente a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cláusula Novena: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)"

Cláusula Décimo Quinta: MARCO LEGAL DEL CONTRATO: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indesligables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad.

Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, emitido por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que el Contratista **CONSORCIO ANTABAMBA**, representado por Javier C. Ayala Ballón, cumplió con las actividades dentro del periodo de servicio según contrato;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**", por la suma total de S/.364,363.40 soles, presentado por el Contratista CONSORCIO ANTABAMBA, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 1. La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 364,363.40 soles.
 3. Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

328

Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, en virtud del Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09/01/2017, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**", por la suma de S/. 364.363.40 soles, presentado por el Empresa CONSORCIO ANTABAMBA;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP-109, Km 39+450 al Km 70+500 Long. 31+050, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**" - Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 364,363.40 soles, presentado por el **CONSORCIO ANTABAMBA**. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO ANTABAMBA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista CONSORCIO ANTABAMBA; equivalente al 10% del monto del contrato. De acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 054-2018-GR.APURIMAC/GRI/PCD.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
JAAM/DRAJ

